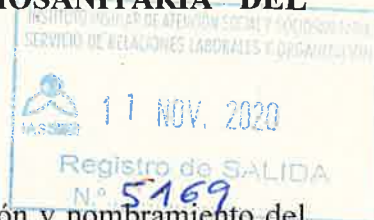


BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL PREVISTO EN EL T.R.E.B.E.P. DE COORDINADOR/A EN MATERIA DE IGUALDAD, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.



PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la cobertura, designación y nombramiento del puesto de directivo profesional, en los términos previstos y regulados en el artículo 13, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de COORDINADOR/A EN MATERIA DE IGUALDAD, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, mediante el sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones, se indican a continuación:

1.- **Coordinar y Supervisar** las líneas de actuación entre el Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, adscrito a la Consejería con delegación especial de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, dependiente del Área de Gobierno del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, adscrito al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- **Coordinar** las acciones derivadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por ambas unidades administrativas, con la finalidad de medir el impacto real de las políticas preventivas y planificar estrategias, con base a los resultados obtenidos por ambas unidades.

3.- **Planificar y establecer** medidas de actuación señalando acciones concretas que coadyuven a una mejor consecución de los objetivos competenciales.

4.- **Proponer e impulsar** relaciones de coordinación funcional con otras Unidades y Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

5.- **Asesorar** a la Gerencia, a la Presidencia y al Consejo Rector del Organismo en materia de su competencia.

6.- Aquellas **otras funciones encomendadas por la Gerencia, habida cuenta de la dependencia del puesto Directivo Profesional respecto del máximo órgano de dirección del O.A. y de la especial coordinación y dependencia en sus funciones respecto del mismo.**

El puesto de referencia figura en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2020, entre los puestos de Alta Dirección con crédito presupuestario del O.A. IASS.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

f) Ser Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo encuadrado en el Grupo A, subgrupo A1 de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado con titulación correspondiente a este mismo Grupo/subgrupo. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o Grado correspondiente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberán presentarse en el Registro Central del Organismo, ubicado en la calle Galcerán, nº 10 (antiguo Hospital Militar) de Santa Cruz de Tenerife, días laborables de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada,

2.1. Fotocopia a cotejar del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.4. La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los méritos alegados por los aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsa.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 4 puntos la primera fase y con un máximo de 6 puntos, la segunda fase.

1. Primera fase: Valoración del currículum y de evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

No será objeto de valoración en esta fase la documentación presentada como requisito.

El órgano de selección realizará la valoración del currículum, atendiendo a la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, así como a la formación vinculada al funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas, en materias tales como modernización, calidad, participación ciudadana, diversidad. Así mismo se valorará estar en posesión de Master en Gestión de Recursos Humanos, en Violencia de Género, en Igualdad o similar, así como titulación académica en el ámbito de igualdad y violencia de género, Grado/Licenciado/a en Psicología, en Pedagogía, Diplomado/Grado en Trabajo Social y Educador Social.

Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia profesional y de gestión, desempeñando puestos de responsabilidad en el ámbito de Violencia de Género e Igualdad, conocimiento y experiencia en el funcionamiento y gestión en el Sector Público, capacidad de liderazgo, dotes organizativas e iniciativa, atendiendo a la formación específica de los candidatos relacionada con las funciones objeto de la convocatoria, valorándose titulación académica de Grado/licenciatura en Derecho, así como en el ámbito sociosanitario.

Se valorará con un máximo de 4 puntos esta primera fase, atendiendo a una valoración de 1,5 puntos a los currículum de los aspirantes y 2,5 puntos a la evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

- Esta fase tendrá carácter eliminatorio por lo que sólo accederán a la segunda los que hayan obtenido la calificación de apto. Se dispondrá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

- Se considera apto y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 2 puntos.

2. Segunda fase: Exposición y Defensa de una Memoria relativa a un Proyecto en materia de igualdad, Prevención y Lucha contra la Violencia de Género.

-En esta fase, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y defensa de una Memoria en la que se concreten los planes y programas en los que se fijen objetivos concretos que propone llevar a cabo, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. La Memoria presentada será objeto de exposición por el aspirante, pudiendo plantearse preguntas sobre la misma en el acto, por parte de los miembros de la comisión encargada de su valoración. A tal efecto, deberán aportar la referida Memoria elaborada con carácter previo, en soporte informático, antes de las 12:00 horas del día de la exposición y defensa. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los aspirantes un ordenador personal (sistema operativo Windows 10 y office 2010), proyector y pantalla. La exposición no superará una hora de duración. La defensa en la que el aspirante responderá a las preguntas del tribunal no superará los 30 minutos.

-Se valorará con un máximo de 6 puntos esta fase, teniendo la exposición un máximo de 3 puntos y la defensa un máximo de 3 puntos. Para superar esta fase habrá de obtenerse un mínimo de tres puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa de la memoria.

3. Puntuación Final.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

4. Inserción de anuncios relativos al sistema selectivo.

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo IASS del Edificio Principal de la Sede sito en la calle Galcerán, nº 10, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.iass.es)

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central del IASS, sita en la calle Galcerán nº 10 de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Organismo, el Decreto de la Presidencia del Organismo por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Organismo Autónomo IASS, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

-Un/a Presidente, actuando como tal la Gerente del Organismo o persona en quien delegue.

-3 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria, esto es, Grupo A1, de los cuales uno sea miembro del Consejo Rector del IASS y los otros dos, Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo del O.A. IASS o de la Corporación Insular.

-Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, actuando como tal la Secretaria Delegada del O.A. IASS o persona en quien delegue.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas en cualquier materia objeto de las presentes bases, teniendo voz pero no voto.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El IASS y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicará conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Una vez seleccionado el/la candidato/a por el órgano de selección, debiendo presentar aquél dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, los documentos en originales

o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo, debiendo formalizar el contrato de trabajo en el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.

En caso de no poder formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio relativo a la formalización del indicado contrato.

DÉCIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil y laboral y sus principios generales.

DÉCIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia del IASS, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

DÉCIMOCUARTA.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el anexo de personal del Presupuesto del Organismo Autónomo I.A.S.S. para el puesto de Coordinador/a en materia de igualdad, Prevención y Lucha contra la Violencia de Género. Siendo las siguientes:

Retribuciones básicas + Paga extra	57.200,98
---	------------------

En todo caso, las retribuciones totales se ajusta a la regulación vigente, acorde con lo establecido en la legislación aplicable y respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (...) no pudiendo superar, en todo caso, las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para los Consejeros (...).

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así se haya acordado por la Corporación Insular.

DECIMOQUINTA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Coordinador/a en materia de igualdad, Prevención y Lucha contra la Violencia de Género requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOSEXTA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El/la Coordinador/a en materia de igualdad, Prevención y Lucha contra la Violencia de Género disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEPTIMA.- DEDICACIÓN.

El Coordinador/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES.

El Coordinador/a está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMONOVENA.- FALTAS Y SANCIONES.

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMA- OTROS DERECHOS.

El Coordinador/a tendrá derecho a la Póliza Sanitaria, Póliza de Vida e Incapacidad Permanente, Ayuda de Estudios, Asistencia Letrada, Anticipos y Complemento de IT en los mismos términos que resultan de aplicación al máximo órgano directivo del Organismo.

VIGÉSIMOPRIMERA -EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Coordinador/a se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de (3) TRES MESES, teniendo derecho el IASS en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) Por decisión del órgano competente del Organismo Autónomo acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.

d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

e) Por resolución por parte de la Presidencia del IASS, previo acuerdo del Consejo Rector del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. La indemnización en caso de extinción del contrato mediante acuerdo del Órgano competente sin concurrir incumplimiento grave o culpable del contratado, será de 7 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 6 mensualidades.

3. No procederá indemnización alguna cuando el contratado ostente la condición de personal al servicio de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva de puesto de trabajo.

4. En el contrato figurará, que una vez llegado el término del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes a su término.

VIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Organismo Autónomo IASS como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMOTERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El Coordinador/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGESIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

VIGESIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.